



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **13 NOV. 2024**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionada con la solicitud de refuerzo de asignaciones presupuestales, a efectos de financiar parte del “Subsidio del boleto de estudiantes de Montevideo”;

RESULTANDO: I) que el artículo 218 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, el subsidio para boletos estudiantiles del área metropolitana, por la suma de \$ 86:800.000 (pesos uruguayos ochenta y seis millones ochocientos mil), destinado a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, facultando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a reglamentar su utilización y realizar Convenios con los Gobiernos Departamentales del interior del país y otras instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país;

II) que el artículo 483 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, incrementó el referido crédito en \$ 40:000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones) para el Ejercicio 2011 y \$ 83:000.000 (pesos uruguayos ochenta y tres millones) anuales a partir del año 2012, a efectos de facilitar el transporte de los estudiantes en los servicios bajo control del Inciso;

III) que el artículo 187 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, facultó al Poder Ejecutivo a extender lo previsto en el artículo 218 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al transporte urbano de pasajeros, para subsidiar en

forma total o parcial el boleto de estudiante de todo el país, pudiendo extenderse a otras modalidades de transporte cuando no exista transporte colectivo de pasajeros en la zona;-----

IV) que el artículo 1° del Decreto N° 351/005, de 27 de setiembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 152/012, de 11 de mayo de 2012, dispone que a partir del 1° de marzo de 2012, los estudiantes de enseñanza media pública, así como quienes gocen de beca completa en los institutos privados habilitados de todo el país, tendrán derecho a obtener un boleto - abono con 50 viajes gratuitos al mes, para el uso de las distintas empresas de transporte urbanas, suburbanas, departamentales e interdepartamentales, de corta, media y larga distancia de pasajeros, que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza al que concurra;-----

V) que por Decreto N° 372/018, de 12 de noviembre de 2018, se creó una compensación excepcional de hasta un 10% (diez por ciento) del costo total del viaje a los traslados a mayores distancias de usuarios comunes que abonan la tarifa ordinaria del servicio de líneas metropolitanas con recorridos mayores a 52 kms. (cincuenta y dos kilómetros), estableciendo que la misma sea abonada a las empresas mensualmente por los viajes efectivamente registrados a través de los medios electrónicos a bordo de las unidades, y su plazo experimental de aplicación será de 12 (doce) meses, prorrogable por igual período;-----

VI) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 28 de agosto de 2024, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se reforzó en el Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, Programa 346 “Educación Media”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, Objeto de Gasto 579/027 “Subsidio boletos estudiantes Montevideo”, la suma total de \$ 88:000.000



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

(pesos uruguayos ochenta y ocho millones), con destino a financiar el subsidio al boleto;-----

VII) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2593/2024, de 16 de octubre de 2024, ha tomado la intervención que le compete;-----

CONSIDERANDO: que el incremento solicitado resulta imprescindible y urgente para afrontar los compromisos adquiridos por la Administración, encontrándose entre las Políticas Urgentes del Estado;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en la normativa citada;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el gasto de la suma de \$ 88:000.000 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones), a efectos de financiar parte del Subsidio del boleto de estudiantes de Montevideo”.-----

2°.- Establécese que dicha erogación se atenderá con cargo a los recursos establecidos en la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, Programa 346 “Educación Media”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, Objeto de Gasto 579/027 “Subsidio boletos estudiantes de Montevideo”.-----

3°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su remisión al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

LACALLE POU LUIS